



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 035/24**

Sucre, 01 de febrero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 31 de enero de 2024, los CONCEJALES: Lic. Luz Melisa Cortés y el Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de los CONCEJALES: Lic. Luz Melisa Cortés, Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y los ASESORES DE CONCEJAL: Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, Sr. Veimar Grimaldos Vargas y Abg. Franz Marcel Moscoso Paniagua, con la finalidad de realizar INSPECCIONES PROGRAMADAS A UNIDADES EDUCATIVAS, VIVERO MUNICIPAL Y PLANTA DE LECHE DEL D – 8, DEL MUNICIPIO DE SUCRE, conjuntamente el Directorio de CONTROL SOCIAL, que se realizará el día martes 06 de febrero de 2024, a partir de Hrs. 08:00, sujeto a una agenda especial.

Emergente de la referida nota, el CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios del ASESOR del CONCEJAL: Dr. Boris Jheison Ancasi Choque, con la finalidad, de formar parte del Equipo de Asesores, en las INSPECCIONES PROGRAMADAS A UNIDADES EDUCATIVAS, VIVERO MUNICIPAL Y PLANTA DE LECHE DEL D – 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, que se realizará el día martes 06 de febrero de 2024, a partir de Hrs. 08:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Luz Melisa Cortés, Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y los ASESORES DE CONCEJAL. Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, Sr. Veimar Grimaldos Vargas, Abg. Franz Marcel Moscoso Paniagua, Dr. Boris Jheison Ancasi Choque y los CHOFERES; Sr. David Urquieta Zeballos y Sr. Carlos Escalante Villagra, con la finalidad de realizar INSPECCIONES PROGRAMADAS A UNIDADES EDUCATIVAS, VIVERO MUNICIPAL Y PLANTA DE LECHE DEL D - 8, DEL MUNICIPIO DE SUCRE conjuntamente el Directorio de CONTROL SOCIAL, que se realizará el día martes 06 de febrero de 2024, a partir de Hrs. 08:00, sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los numerales 3) y 6) del art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Es el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo al párrafo I. art. 11 de la Ley Municipal Autónoma No. 330/23: La INSPECCIÓN es la acción de fiscalización que tiene por objeto verificar en el lugar y en el contexto situacional el estado de las

SO.010/24
R.A.M. N° 035/24
CI-248
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



acciones, obras y responsabilidades del Órgano Ejecutivo

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Lic. Luz Melisa Cortés, Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y **los ASESORES DE CONCEJAL.** Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, Sr. Veimar Grimaldos Vargas, Abg. Franz Marcel Moscoso Paniagua, Dr. Boris Jheison Ancasi Choque y **los CHOFERES:** Sr. David Urquieta Zeballos y Sr. Carlos Escalante Villagra, con la finalidad de realizar **INSPECCIONES PROGRAMADAS A UNIDADES EDUCATIVAS, VIVERO MUNICIPAL Y PLANTA DE LECHE DEL D – 8, DEL MUNICIPIO DE SUCRE conjuntamente el Directorio de CONTROL SOCIAL, que se realizará el día martes 06 de febrero de 2024, a partir de Hrs. 08:00, sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos.**

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luz Melisa Cortés
PRESIDENTE a.i DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Prof. Eduardo S. Lora Siñani

CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.010/24
R.A.M. N° 035/24
CI-248
Fs. 1